

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de enero de 2017
Sala “Legisladores de Puebla”, al término de la Sesión Pública Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-** Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.-** Lectura del Orden del Día, y en su caso, aprobación.
- 3.-** Lectura del Acta de la Sesión Anterior, y en su caso, aprobación.
- 4.-** Lectura del oficio DGPL-1P2A.-4061.20, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que remiten el Punto de Acuerdo mediante el cual exhortan a los Congresos de las treinta y dos Entidades Federativas que aún no han tipificado como delito grave el abuso sexual de personas menores de edad en sus Códigos Penales, para que inicien el proceso legislativo correspondiente, lo más pronto posible, con el fin de garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.
- 5.-** Lectura del oficio número D.G.P.L. 63-II-7-1603, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remiten el Punto de Acuerdo por el que exhorta de manera atenta y respetuosa a los Congresos de los Estados, a armonizar su legislación con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, entre otro resolutivo.
- 6.-** Lectura del oficio número D.G.P.L. 63-II-2-1389, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remiten el Punto de Acuerdo por el que exhortan respetuosamente, a los treinta y dos Congresos Locales a que, en el ámbito de sus atribuciones, y con plena consideración a su Soberanía, procuren la revisión, estudio y, en su caso, regulación de la conducta penal de asedio sexual con fines lascivos.
- 7.-** Lectura del oficio número D.G.P.L. 63-II-5-1803, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remiten el Punto de Acuerdo por el que exhortan respetuosamente a las Legislaturas Locales en cuyos Códigos Penales se contempla la figura del matrimonio como causa de extinción de la acción penal en el delito de estupro, para que en su caso se revise y modifique su legislación, a fin de garantizar el pleno ejercicio del interés superior de la niñez.
- 8.-** Asuntos Generales.